



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de marzo de 2024

Proceso:	EEJCUTIVO
Demandante:	SANDRA GUTIÉRREZ BUSTAMENTE
Demandada:	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	050013105002 2022 000 5900
Asunto:	Termina proceso

En el proceso ejecutivo incoado por SANDRA GUTIÉRREZ BUSTAMENTE contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., la Mandataria judicial de la demandante solicitó la terminación del proceso, por cuanto las demandadas acreditaron el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en tanto se ha constatado que la demandante ya se encuentra afiliada a COLPENSIONES y al consultar su historia laboral, se evidencia que todas sus semanas laboradas han sido debidamente trasladados, y han cumplido con las obligaciones de hacer y de dar. (ver anexo 46 del expediente digital.)

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO.

DIANA MILENA VARGAS MORALES identificada con C.C. 52860341 Y TP 212661 del CS de la J, actuando en calidad de apoderada de la demandante en el asunto me permito solicitar amablemente a su despacho la terminación del proceso ejecutivo en referencia con fundamento en lo siguiente:

Se pone de manifiesto al despacho que las demandadas han acreditado el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se ha constatado que la señora Sandra Gutiérrez ya se encuentra afiliada a COLPENSIONES y al consultar su historia laboral, se evidencia que todas sus semanas laboradas han sido debidamente trasladadas.

Además, las demandadas han cumplido con las obligaciones de hacer y de dar.

Conforme a lo expuesto, amablemente le solicito al despacho **dar por terminado el proceso en referencia.**

Anexos:

1. Historia Laboral de la señora Sandra Gutiérrez Bustamante.

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante que milita en el anexo 46

del expediente digital, se declara terminado el proceso por cumplimiento de las obligaciones de hacer y de dar por parte de los demandados.

Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación del registro y la ejecutoria del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fe6e57b5146769bc808013aea75cd98016515b070d2da210e7f37be646dbb0**

Documento generado en 11/03/2024 12:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>